



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 29 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Garantizar que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fomenten la prestación de servicios públicos de calidad, bajo los principios de derechos humanos, eficiencia, eficacia, accesibilidad, inclusión e interés superior de la niñez, asegurando en todo momento condiciones que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico estatal a fin de garantizar que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguren la prestación de servicios públicos de calidad, bajo los principios de derechos humanos, eficiencia, eficacia, accesibilidad, inclusión e interés superior de la niñez, contribuyendo al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera expresa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual adquiere una dimensión reforzada tratándose de niñas, niños y adolescentes, dada su condición de desarrollo y especial vulnerabilidad, lo que obliga al Estado a generar condiciones adecuadas para su crecimiento en entornos seguros, saludables y sostenibles.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, y en concordancia con el marco constitucional, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica que los derechos de la niñez deben ser entendidos de manera integral, abarcando no solo su supervivencia, sino también su desarrollo físico, mental, emocional, social, cultural y ético en condiciones de dignidad.

En este contexto, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral no puede materializarse sin la concurrencia de servicios públicos de calidad, accesibles, eficientes e incluyentes. La garantía de estos derechos exige que el Estado trascienda el reconocimiento formal y adopte medidas concretas que incidan directamente en la vida cotidiana de la niñez, mediante la provisión de servicios adecuados en materia de salud, educación, espacios públicos, seguridad y entorno ambiental.

Si bien la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas reconoce el derecho al desarrollo integral, resulta necesario fortalecer el contenido del artículo 29, a fin de establecer de manera expresa la obligación de las autoridades de fomentar la prestación de servicios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

públicos de calidad, bajo los principios de derechos humanos, eficiencia, eficacia, accesibilidad e inclusión, incorporando de manera transversal el principio del interés superior de la niñez.

La presente iniciativa permitirá generar múltiples beneficios sustantivos. En primer lugar, contribuirá a garantizar condiciones de bienestar para niñas, niños y adolescentes, asegurando que su desarrollo no se vea limitado por dificultades en los servicios públicos. En segundo término, promoverá la igualdad de oportunidades, al reducir las brechas de acceso a servicios esenciales, particularmente para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, fortalecerá la calidad institucional, al establecer parámetros claros de actuación para las autoridades, orientados a la eficiencia y a la atención centrada en la niñez.

De igual forma, la reforma impulsará entornos más seguros, saludables e incluyentes, favoreciendo el desarrollo físico y mental de la niñez, así como su integración social y comunitaria. Esto no solo impacta en su bienestar presente, sino que también incide positivamente en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible a largo plazo.

Adicionalmente, al incorporar de manera expresa el enfoque de derechos humanos y el principio del interés superior de la niñez en la prestación de servicios públicos, se fortalece el papel del Estado como garante de derechos, promoviendo una actuación más eficaz, coordinada y responsable por parte de las autoridades.

En virtud de lo anterior, la reforma propuesta representa un avance significativo en la consolidación de un modelo de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tamaulipas, al establecer bases normativas más sólidas que permitan garantizar su desarrollo pleno en condiciones de dignidad, bienestar y justicia social.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con el Objetivo 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", y con la meta 3.8 "Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos".

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, toda vez que, atendiendo al carácter progresivo de los derechos humanos, a nivel internacional se ha generado un gran bagaje de instrumentos en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, Declaración sobre los Derechos del Niño, entre otras.

Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en su artículo 12, establece los diversos derechos de la niñez y la adolescencia, entre los que se encuentran el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, una vida libre de violencia y a la integridad personal.

En ese sentido, las niñas y los niños son el pilar y el futuro de nuestra sociedad, por lo que el cuidado, protección y la observancia de sus derechos es fundamental; asimismo, la etapa de la infancia resulta de especial relevancia, en virtud de que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De ahí que la niñez deba vivirse en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de tal forma que las niñas y los niños puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en el hogar, la familia, la escuela y su vida en sociedad.

Ello, en virtud de que las niñas y los niños forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, además de que por la propia condición de su desarrollo dependen de otros para la materialización de sus derechos, por lo que necesitan protección y cuidados especiales.

Estos derechos son fundamentales para garantizarles a las niñas, niños y adolescentes a vivir un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su desarrollo integral, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Por ello, resulta de suma importancia velar en todo momento por su salvaguarda, considerando siempre el interés superior de la niñez, de forma tal que se tutele su dignidad y se garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos.

Bajo este contexto, la acción legislativa de análisis pretende que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fomenten la prestación de servicios públicos de calidad, bajo los principios de derechos humanos, eficiencia, eficacia, accesibilidad, inclusión e interés superior de la niñez, asegurando en todo momento condiciones que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este tipo de acciones, sin duda alguna, constituyen un gran beneficio para la niñez y la adolescencia, pues se fortalece el trabajo del Estado en la aplicación de programas, acciones y políticas públicas con el objetivo de garantizar la salvaguarda de sus derechos humanos, así como el interés superior de la niñez.

En conclusión, resulta viable el objeto de la reforma en estudio, pues ello constituye una acción responsable, necesaria y congruente con los principios constitucionales e internacionales que rigen la actuación del Estado mexicano.

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de las personas titulares del DIF Tamaulipas y del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de que nos proporcionaran sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, los Sistemas referidos expresaron, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos, así como la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, esta Diputación Permanente es coincidente con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 29 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.

1. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medioambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

2. Asimismo, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la prestación de servicios públicos de calidad, bajo los principios de derechos humanos, eficiencia, eficacia, accesibilidad, inclusión e interés superior de la niñez, asegurando en todo momento condiciones que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____